



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualguaychú*

ORDENANZA N° 12577/2021.-

EXPTE.N° 6954/2021 – H.C.D.-

VISTO:

el Expte. N° 3290/2021, caratulado “Dirección de Cultura s/proyecto de Ordenanza – Fondo Concursable Municipal para la Cultura”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 26° establece que la cultura es un derecho fundamental. Por su parte el Decreto N° 1549/2020 de Creación del Consejo Provincial de Cultura, conformado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos y las áreas públicas de cultura de los Municipios, Comunas y/o Juntas de Gobierno de la Provincia, entre ellos el Municipio de San José de Gualguaychú.

Que el Decreto N° 1842/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 07/07/2021 creó el Programa “Culturar Guale”, impulsado a través de la Secretaría de Poder Popular y la Dirección de Cultura.

Que la Municipalidad de San José de Gualguaychú ha manifestado mediante diferentes políticas públicas, la participación y el protagonismo comunitario a través del acompañamiento permanente en las Secretarías, Direcciones y Áreas Municipales en articulación directa con los actores sociales en el territorio.

Que la cultura traspasa la idea de oferta dirigida al consumo pasivo y, es necesario aplicar lógicas estructurales que la revaloricen y la contemplen como factor de desarrollo integral para la sociedad.

Que la cultura es creadora de identidad, generadora de inclusión social, aglutinadora y catalizadora de la diversidad y promotora de participación.

Que la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales son la base de la construcción de una ciudad activa e inclusiva.

Que los trabajadores y las trabajadoras culturales son los verdaderos sujetos de acción en la transformación comunitaria y, esenciales para construir una ciudad de todos/as y para todos/as.

ORDENANZA N° 12577/2021.-

Que el acompañamiento económico para el sostenimiento operativo de las actividades culturales es fundamental.

Que el Programa "Culturar Guale", constituido en el año 2020 acompañó en forma excepcional las actividades culturales y, justifica la creación de un fondo permanente, cuyo objetivo principal será promover oportunidades que se traduzcan en acciones fortaleciendo la accesibilidad cultural, a través de la participación comunitaria, generando diversidad de expresiones culturales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART. 1°.- CREASE el Fondo Concursable Municipal para la Cultura de Gualeguaychú – Programa "Culturar Guale", el cual se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ART. 2°.- EL Fondo Municipal Concursable para la Cultura de Gualeguaychú – Programa "Culturar Guale" incluirá éste programa, y cualquier otro que se cree a futuro en el marco de la Dirección de Cultura de Gualeguaychú y tiene dos objetivos fundamentales:

- a) Promover oportunidades que se traduzcan en acciones que fortalezcan la accesibilidad cultural a través de la participación ciudadana.
- b) Desarrollo y fomento de producciones locales para la ciudad que den impulso a los trabajadores y a las trabajadoras del arte y la cultura.

ART.3°.- EL Fondo Municipal Concursable para la Cultura de Gualeguaychú -"Culturar Guale" se constituye como una herramienta que pretende fomentar acciones que fortalezcan la accesibilidad cultural, a través de la participación comunitaria, generando diversidad de expresiones culturales.

Contiene DOS (2) categorías generales:

-Proyectos de Producción Artística: destinado a toda persona gestora cultural a la realización de actividades, eventos y producción de material artístico, de todas las ramas del arte.

-Proyectos de Desarrollo Pedagógico: destinado a docentes, talleristas y efectores culturales para el desarrollo de propuestas que prioricen los procesos de enseñanza-aprendizaje, para los mismos o terceros.

ART.4°.- ESTABLÉZCANSE los siguientes criterios de evaluación para la selección de proyectos ganadores:

Pertinencia: Que el proyecto se adecue al espacio y el contexto socio cultural que habitamos promoviendo la labor de los y las trabajadoras del arte y la cultura.

Factibilidad: Que el proyecto sea una propuesta posible con respecto a los medios y los objetivos. Relación Costo Proyecto: Que los insumos para el desarrollarlo y la tarea de los trabajadores/as tengan coherencia y un correcto balance.

Impacto: Que se realice una evaluación y balance del resultado previsto.

ART.5°.- DIRIGIDO a integrantes de la comunidad artística, trabajadoras y trabajadores que desarrollen producción, formación, investigación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones, como ser: Teatro, Circo, Danza, Música, Literatura, Audiovisuales, Artes visuales, entre otros.

ART.6°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar el sistema de premios a quienes resulten beneficiarios en virtud de los criterios descriptos en el Artículo.4° para hacer efectivo su pago.

ART.7°.- CRÉASE la Partida presupuestaria 33.02.00 denominada Fondo Municipal Concursable para la Cultura de Gualeguaychú "Culturar Guale" en el ámbito de la Dirección de Cultura.

ART.8°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Noviembre de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-